



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 28 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0663-2022-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, el Informe N° 1100-2022-MPA-GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre pago de beneficios sociales por termino de carrera administrativa (cese definitivo) del servidor municipal Concepcion Chumacero Ambulay, dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Memorandum N° 4643-2022-MPA.GAF de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 844-2022-MPA.GPP de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 0663-2022-SGRH-MPA, de fecha 20 de octubre del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos, alcanza la liquidación del 100% de los Beneficios Sociales del señor Concepcion Chumacero Ambulay, por el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, para cuyo efecto adjunta la liquidación de beneficios sociales de acuerdo a su ficha escalafonaria del Ex Servidor mencionado.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509-2022-MPA-"A"

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES D.Leg.-276

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| A. DATOS PERSONALES | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | | : CHUMACERO AMBULAY CONCEPCION |
| B. BENEFICIOS LABORALES AÑOS 1987 – 2022 | | |
| DEL (01-06-1987 AL 27-09-2022) | | |
| REMUNERACIÓN BÁSICA (30 Años) | : | S/. 100.00 |
| REMUNERACIÓN REUNIFICADA (30 Años) | : | 1,705.00 |
| TOTAL | : | S/. 1,805.00 |
| C. COMPENSACIÓN X TIEMPO DE SERVICIOS. | | |
| (PAGO 100% R.P MAS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS) | | |
| REMUNERACIÓN PRINCIPAL (1,805.00 X 30 Años) | : | S/. 54,150.00 |
| D. PAGO DE VACACIONES TRUNCAS | | |
| (2,273.21 X 01 AÑO) | : | S/. 2.273.21 |
| TOTAL A PAGAR | : | S/. 56,423.21 |

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 21/100 SOLES).

Que, SERVIR mediante algunos sendos informes técnicos ha señalado respecto al Cese por límite de edad de servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que le inciso a) del artículo 35° del acotado decreto concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad. Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años del servidor). Asimismo, y de manera excepcional, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional del servidor (cumplir con el requisito de los años de aportación para acceder a una pensión).

Que, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 0100-91-MPA-A, es incorporado al Grupo Ocupacional Técnico de la carrera administrativa, conforme con los niveles correspondientes y con Categoría Remunerativa STF, Nivel Remunerativa 3 a partir del 01 de diciembre de 1991, laborando hasta el 27 de septiembre del 2022 considerando con lo dispuesto en el Art. N° 3 del Decreto Legislativo N° 057-



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509-2022-MPA-"A"

86-PCM que detalla la estructura de la remuneración principal, la misma que se encuentra compuesta por la remuneración básica y la remuneración reunificada, quedando claro que encuentra compuesta por la remuneración básica y la remuneración principal, debido a que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor señalado en el artículo N° 35, a) Límite de edad setenta años de edad del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con respecto a la compensación por tiempo de servicios, a los servidores con más de 20 años de servicios se les calcula el 100% de la Remuneración Reunificada, la extinción del vínculo laboral se ha efectuado conforme al artículo N° 34 del Decreto Legislativo N° 276, que establece cuales son las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución, en concordancia con el artículo 186°, que ha previsto como causa justificada para el cese definitivo de un servidor de carrera, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, en ese orden de ideas se tiene, que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad. Situación de hecho que ha sucedido en el presente caso respecto al servidor edil y que como se corrobora con la Resolución de Alcaldía N° 426-2022-MPA-"A" de fecha 18 de octubre de 2022 donde se comunica que el administrado será cesado por límite de edad el día 27 de septiembre del 2022, toda vez que, en esa fecha cumple 70 años de edad, así mismo el Informe N° 0663-2022-SGRH-MPA, de fecha 20 de octubre del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos alcanza al Gerente de Administración y Finanzas información sobre cese de dicho servidor.

Que, mediante Informe N° 1100-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, la solicitud del señor CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY, consistente en el pago de sus beneficios sociales por el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo, por el monto de S/.56,423.21 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 21/100 soles); máxime si, se cuenta con la debida certificación presupuestal y la respectiva Resolución de Alcaldía N° 426-2022, que resolvió CESAR DEFINITIVAMENTE a dicho servidor municipal por la causal de límite de edad.

Que, mediante Memorandum N° 4643-2022-MPA-GAF de fecha 21 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/.56,423.21 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 21/100 soles), para pago de beneficios sociales por término de Carrera Administrativa (Cese Definitivo) del Servidor Municipal Sr. Concepcion Chumacero Ambulay, por haber laborado en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Informe N° 844-2022-MPA-GPP, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Cobertura y Certificación Presupuestal del pago por beneficios sociales, por el término de la Carrera Administrativa (cese definitivo) del Servidor Municipal Sr. CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY, por el monto de S/.56,423.21 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 21/100 soles), según el siguiente detalle:

- H/C. : 0000004527-2022
- META : 027 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
- RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 509-2022-MPA-"A"

- ESPECIFICAS : 2.1.1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas).
- T. de Recurso : A - Sub Cuenta - Foncomun.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de beneficios sociales por el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo el día 27 de septiembre del 2022, al señor **CONCEPCION CHUMACERO AMBULAY**, de acuerdo a la Liquidación alcanzada por el Subgerente de Recursos Humanos, por el monto de S/56,423.21 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 21/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en su Informe Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al señor Concepcion Chumacero Ambulay, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

